



Resolución Gerencial

Nº 001 - 2013-TP/DE/UGA

Lima, 15 ENE. 2013

VISTOS: El Oficio Nº 050-2012-CETPRO-7ª Brg. Inf. -D de fecha 23 de agosto de 2012, del Centro de Educación Técnico Productiva – CETPRO Militar 7ª Brigada de Infantería “Demetrio Acosta Chuez” con sede en Chiclayo; el Informe Técnico Nº 020-2012-TP/DE/UGA-UL de fecha 05 de octubre de 2012, de la Unidad de Logística; el Memorándum Nº 1264-2012-TP/DE/UGA de fecha 08 de noviembre de 2012, de la Unidad Gerencial de Administración; el Informe Nº 024-2013-TP/DE/UGAL de fecha 14 de enero del 2013, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2011-TR, modificado por los artículos 1º, 2º y 6º del Decreto Supremo Nº 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 226-2012-TR de fecha 07 de setiembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa”, el mismo que establece la nueva estructura orgánica y procesos del Programa;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 026-2012-DVMPEMPE/TP-OAF de fecha 19 de junio de 2012, se resolvió aprobar la baja de cuarenta y ocho (48) bienes muebles así como la alta de un (01) bien mueble;

Que, el literal k.1) del artículo 10º del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece que son funciones de las Entidades, entre otras, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes;

Que, el artículo 118º del Reglamento de la Ley Nº 29151 establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; en ese sentido, corresponde a la Unidad Gerencial de Administración, a través



del resolutivo correspondiente, aprobar la donación de los bienes muebles dado de baja por el Programa;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM de fecha 27 de junio de 2012, se aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, el mismo que dispone que los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que se hayan dado de baja y no sean donados para los colegios deberán entregarse a las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a las Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS), que se encuentren registradas en la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA; en ese sentido, si bien la Unidad de Logística realizó la búsqueda de estas empresas, sin embargo, no logró ubicar ninguna que preste dicho servicios en provincias;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27995, establece que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja conforme a las normas legales vigentes y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza que los soliciten, de acuerdo a un orden de prelación establecido en concordancia con el mapa de extrema pobreza elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática – INEI; sin embargo, en vista que los bienes dados de baja, se encuentran en calidad de malogrados, y que por tanto, no sirven para institución educativa normal, la Unidad Zonal de Lambayeque mediante Oficio N° 009-2012-DVMPEMEP-O-LA de fecha 21 de agosto de 2012 invitó al Centro de Educación Técnico Productiva – CETPRO Militar 7° Brigada de Infantería “Demetrio Acosta Chuez” a participar de una posible donación de bienes muebles dados de baja mediante la Resolución Jefatural N° 026-2012-DVMPEMPE/TP-OAF;

Que, mediante Oficio N° 050-2012-CETPRO 7ª BRIG. INF.-D, de fecha 23 de agosto de 2013, la Dirección del Centro de Educación Técnico Productiva – CETPRO Militar 7ª Brigada de Infantería “Demetrio Acosta Chuez”, con sede en la ciudad de Chiclayo, solicita ser beneficiario de la donación de los bienes muebles dados de baja, para lo cual adjunta los requisitos exigidos por las disposiciones al respecto;

Que, mediante el Informe Técnico N° 020-2012-TP/DE/UGA-UL de fecha 05 de octubre de 2012, la Unidad de Logística recomienda aceptar el pedido de solicitud formulado por el CETPRO Militar 7ª Brigada de Infantería “Demetrio Acosta Chuez”, al no poderse realizar la donación de los citados bienes a los centros educativos normales, debido a que éstos se encuentran malogrados;

Que, por lo expuesto, resulta necesario la emisión de una Resolución Gerencial que apruebe la donación de treinta y siete (37) bienes muebles dados de baja, los cuales se detallan en el Anexo 1, adjuntos al Informe Técnico N° 020-2012-TP/DE/UGA-UL emitido por la Unidad de Logística;

Con los visados de la Unidad de Logística y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27995, Ley N° 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los artículos 1°, 2° y 6° del Decreto Supremo N° 004-2012-TR y la Resolución N° 031-2002/SBN;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la donación de treinta y siete (37) bienes muebles dados de baja, bajo el término "TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACION", a favor del Centro de Educación Técnico Productiva – CETPRO Militar 7ª Brigada de Infantería "Demetrio Acosta Chuez" ubicado en el Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo y Región Lambayeque, cuyas especificaciones de identificación y valor del bien se detallan en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Logística, a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal y al Centro de Educación Técnico Productiva – CETPRO Militar 7ª Brigada de Infantería "Demetrio Acosta Chuez".

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Unidad de Sistemas la publicación de la presente Resolución, así como el anexo al que se hace referencia en el artículo primero en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA TRABAJA PERÚ
C.P.C. HILDA CUSI CALLE
Gerente (d) de la Unidad Gerencial de
Administración

ANEXO 1

BAJA PERU
V.B.
Cris Ayala Calle
Control
Patrimonial

30	2304	2211	462252150712	ESTABILIZADOR	IEDA	LCR-10	9115930	M	9105.0301	200.00	0.00	200.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	LAMBAYEQUE
31	2339	2246	462252150161	ESTABILIZADOR	MEGA POWER	IC-9298	S/S	M	9105.0301	121.75	0.00	121.75	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	LAMBAYEQUE
32	2368	2292	462252150679	ESTABILIZADOR	IEDA	LCR-10	9115958	M	9105.0301	200.00	0.00	200.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	LAMBAYEQUE
33	2402	2328	462252150168	ESTABILIZADOR	MEGA POWER	IC-9298	S/S	M	9105.0301	121.75	0.00	121.75	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	LAMBAYEQUE
34	2318	2225	740895000275	TECLADO - KEYBOARD	ACER	6512 CX	9162C07N4223K53755S00000	M	9105.0303	1.00	0.00	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	LAMBAYEQUE
35	2319	2226	740895000274	TECLADO - KEYBOARD	ACER	6512 CX	9162C07N4223K53596S00000	M	9105.0303	1.00	0.00	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	LAMBAYEQUE
36	2320	2227	740895000277	TECLADO - KEYBOARD	ACER	6512 CX	9162C07N4223K53764S00000	M	9105.0303	1.00	0.00	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	LAMBAYEQUE
37	2321	2228	740895000276	TECLADO - KEYBOARD	ACER	6512 CX	9162C07N4223K53728S00000	M	9105.0303	1.00	0.00	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	LAMBAYEQUE
										35,836.12	31,092.62	4,743.50		

